

NOTA DNCP/DNC/ N° 19.320 / 2018

Asunción, 24 de septiembre de 2018

Señor
Tcnel DCEM Bernardo Manuel Morinigo Urizar
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército Uoc 2
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.:
ID 351.589 "Adquisición de Productos Alimenticios
para Personas y Animales (PLURIANUAL). -" -
EXPEDIENTE N° 324.248

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta los criterios de evaluación a consorcios incluidos en el PBC, consultamos a la convocante como se medirá el cumplimiento de los requerimientos en el apartado de capacidad técnica.
2. Observamos que se ha indicado en el apartado de "Inspecciones y pruebas" que las muestras requeridas deberán cumplir con las especificaciones técnicas sin embargo sería bueno considerar incluir de qué manera se comprobara que cumpla con ellas, si se realizara alguna prueba o verificaciones del bien requerido.
3. Considerando la Resolución DNCP 1991/2017 y que el presente llamado corresponde a la adquisición de alimentos para personas, recordamos a la convocante que se han incluido en varios ítems las plantillas correspondientes a productos licitados bajo el listado de "Alimentación escolar", consultamos si la convocante mantendrá las plantillas cargadas
4. Con relación al requerimiento de Aceite de Girasol sugerimos a la convocante tener en cuenta para la elaboración de las especificaciones técnicas la Circular DNCP N° 11/2014.
5. Observamos que no se encuentra el formulario numero 10 requerido en el PBC



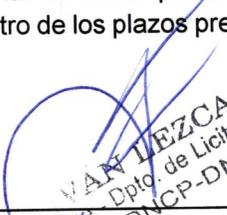
Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC



Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).



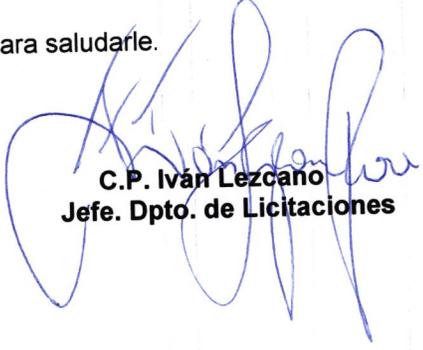
VAN TEZCANO
Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCPC del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas




C.P. Ivan Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

NC/LP/ca